

Recurso de Revisión:	R.R.A.I.108/2020.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco.

ARTÍCULO 116
 LGTAIP Y 56
 LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- Con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número MHCT/RHYT/050/2021, signado por la ingeniera Meztli Espinosa Arellano, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Humanos y Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, mediante el cual da respuesta al punto resolutive Segundo de la resolución de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno. Oficio que se agrega a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- Ahora bien, visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, el cual transcurrió del doce al dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, según certificación que obra al expediente en la foja 47 de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

--- En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca,



publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran el expediente respecto al cumplimiento de la resolución.

- - - Ahora bien, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. - - - - -

- - - Por resolución dictada el diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó al Sujeto Obligado, lo siguiente: "*... haga la entrega de la información sin costo para el recurrente, consistente en:* - - - - -

1. *Ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2020* - - - - -

2. *Presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2020.* - - - - -

3. *La planilla laboral de todas las áreas del municipio a la fecha de la presente solicitud. (15 de octubre 2020).* - - - - -

4. *El monto de cada una de las obras municipales a ejecutar en el ejercicio fiscal 2020. (incluyendo obras a localidades y fumigaciones a los espacios públicos) –*

5. *Los ingresos y egresos municipales por área y desglosados correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre del año 2020.* - - - - -

6. *Todas las actas de sesiones de cabildo a la fecha de la presente solicitud (15 de octubre de 2020) fuese cual fueses la índole de la sesión (ordinaria, extraordinaria y/o solemne)*" - - - - -

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, la ingeniera Meztli Espinosa Arellano, en su carácter de Jefa de Departamento de Recursos Humanos y Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, a través del oficio número MHCT/RHYT/050/2021, remitió la información ordenada por la resolución de referencia. - - - - -

- - - Mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera. Sin que hasta la fecha haya hecho pronunciamiento alguno.

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información que le fue ordena entregar; por lo que, **SE DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de

revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto. -----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese la presente determinación a las partes, por el medio correspondiente. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.108/2020.

